



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 089-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2019.

VISTOS:

La Solicitud de Registro N° 51497 de fecha 15 de noviembre de 2018; presentada por la Sra. Ana María Esteves Navarro, solicitando cese voluntario como servidora municipal y los Informes 1534-2018-OPER/MPP de fecha 29 de noviembre de 2018 y el Informe N° 015-2019-OPER/MPP de fecha 2 de enero de 2019 de la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

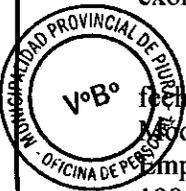
Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 182° inc. b) Son causas justificadas del término de la carrera administrativa, la renuncia y el artículo 185°, señala que es potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos con Informe N° 1875-2018-ESC.UPT-OPER/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2018, manifestó que en el Sistema Integral de Gestión Municipal, Módulo de Recursos Humanos, se registra la Sra. Ana María Esteves Navarro, en la condición Empleada Nombrada, ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial de Piura el 01 de enero de 1986, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1817-85-A/MPP de fecha 30 de diciembre de 1985, sujeta al Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo de Animadora Educativa, siendo su fecha de cese 01 de agosto de 2017, acumulando tiempo de servicio de 33 años 02 meses 00 días;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 2101-2018-GAJ/MPP de fecha 17 de diciembre de 2018, informó que no existe controversia jurídica, debiendo continuar con el trámite regular;

Que, la Oficina de Personal con Informe N° 15-2019-OPER/MPP de fecha 2 de enero de 2019, consideró que la Servidora Sra. Ana María Esteves Navarro, cumple con los requisitos que establece la normativa antes citado; sugiriendo se emita la Resolución de Alcaldía de CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA autorizando a la oficina de Personal que emita la Resolución Jefatural de liquidación de beneficios sociales generado por el desempeño de las funciones;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con los proveídos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Municipal de fechas 7 y 8 de enero de 2019, respectivamente, que autorizan la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía; y, en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cese por Renuncia Voluntaria, al 01 de agosto de solicitada por la señora Ana María Esteves Navarro, empleada nombrada de esta Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerando expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Agradecer a la empleada nombrada Sra. Ana María Esteves Navarro, por los servicios prestados a la gestión edilicia.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que a Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto y Oficina de Personal, practiquen la liquidación de los beneficios laborales que le corresponda a la Sra. Ana María Esteves Navarro.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la Sra. Ana María Esteves Navarro y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Juan José Díaz Dios
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

